



Tepoztlán Morelos a 21 de abril del 2025

Mtro. Perseo Quiroz Rendón, Presidente Municipal de Tepoztlán Morelos, a sus habitantes, sabed:

Con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 110, 113 y 114-Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; Artículos 38 y 41 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos; Artículo 1, 75 y 85 de la Ley General de Protección Civil; Artículo 1, 2, 74, 88, 190, 191 y 192 de la Ley Estatal de Protección Civil de Morelos; 1, 2, 191, 199, 200 y 212 del Reglamento de Protección Civil para el Municipio de Tepoztlán, Morelos y demás relativos aplicables a la materia y en alcance, se adiciona el párrafo **OCTAVO** del acuerdo de fecha dieciocho de abril del año en curso.

**ACUERDO POR EL QUE SE ADICIONAN EL PÁRRAFO OCTAVO AL ACUERDO DE FECHA DIECIOCHO DE ABRIL DEL 2025.**

**ÚNICO.** Se adicionan el párrafo **OCTAVO** del acuerdo de fecha dieciocho de abril del 2025. Para quedar en los términos siguientes:

**OCTAVO.** - El sendero a la zona arqueológica de la Pirámide del Tepozteco permanecerá abierto al público, los visitantes y público en general, deberán de respetar en todo momento el sendero marcado y delimitado por las autoridades para el acceso a la pirámide del Tepozteco, quedando restringido el acceso a cualquier otro sendero o paraje. También deberán seguir las recomendaciones del personal de las siguientes dependencias, protección civil del Municipio de Tepoztlán Morelos, Comisión Nacional Forestal (CONAFOR), Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (CONANP) y de los cuerpos de emergencia.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.** Así lo acordó y firma el Maestro **PERSEO QUIROZ RENDÓN** en su carácter de presidente Constitucional Municipal del H. Ayuntamiento de Tepoztlán, Morelos, ante el secretario municipal Profesor **AMARO JOAQUÍN MEDINA RODRÍGUEZ**, con quien actúa y da fe.



**PRESIDENCIA**



**SECRETARÍA GENERAL**